

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2024

Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, a nombre de la Dip. María del Rosario Morales Ramos integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 03 de diciembre del año en curso:

**1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REFORZAR, DIFUNDIR INFORMACIÓN Y LA CREACIÓN DE MÁS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONOCIDAS COMO LUNAS.
(se turna)**

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2024

CCM-IIIIL/APPT/MRMR/073/2024

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba como asunto adicional, a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 03 de diciembre del año en curso:

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REFORZAR, DIFUNDIR INFORMACIÓN Y LA CREACIÓN DE MÁS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONOCIDAS COMO LUNAS. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

03/12/2024

AUTORIDAD INVOLUCRADA:

Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México.

OBJETIVO:

La violencia contra las mujeres es un acto lamentable e inaceptable y se considera que el gobierno debe prestar especial atención en este tema. Por ello se propone reforzar, difundir información y crear más Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la violencia de género, mejor conocidas como LUNAS en las 16 demarcaciones de la Ciudad de México para apoyar y proteger a las mujeres.

IMPACTO / ALCANCE:

Generar fortalecimiento, difusión, y creación de LUNAS, que son espacios seguros para las mujeres que sufren de violencia de género, con la finalidad de que puedan tener acceso a protección conforme a sus necesidades.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REFORZAR, DIFUNDIR INFORMACIÓN Y LA CREACIÓN DE MÁS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONOCIDAS COMO LUNAS**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer ha sido un problema que ha persistido con el lapso del tiempo en todo el país, por lo que la Ciudad de México no está exenta de este; asimismo es de suma importancia que se proteja la vida de las mujeres, ya que el derecho a la vida es un derecho universal que debe ser garantizado por el gobierno del cual sea parte.

Con lo anteriormente mencionado, se entenderá por **violencia contra las mujeres** “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.”¹ Por ello, es importante que se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la vida de las mujeres, así como asegurar su pleno desarrollo personal.

Por otro lado, procedente de la problemática constaste de la violencia contra la mujer y las acciones abordadas por el gobierno, en 2019 se llevaron a cabo dos mesas de dialogo, en las cuales el Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan de Acciones Inmediatas de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, con el fin de generar una agenda integral que garantizará una vida libre de violencia para todas las niñas y mujeres.²

Siguiendo la misma idea, de las muchas acciones que se realizaron en este plan, el Gobierno y la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad, esbozaron que los servicios de atención a la violencia dirigidos a las mujeres estaban fragmentados y distribuidos en diferentes entes públicos.

Por lo cual, la solución que dieron al problema antes mencionado fue crear Las Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS, a partir de la fusión de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVIS) y las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres

¹Ebrard,2024. LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL. Recuperado de: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_12.pdf . Consulta: 30 de octubre de 2024.

² Gobierno de la Ciudad de México (S/F) Programa de Erradicación de Violencia hacia a las mujeres. Recuperado de: [INFORME DE GOBIERNO. PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES](#). Consulta: 30 de octubre de 2024.

(Inmujeres).³, las cuales eran instancias responsables de instrumentalizar la política de igualdad y de violencia.

Las LUNAS son espacios dirigidos a mujeres que viven en cualquier tipo de violencia, con el fin de proporcionar asesoría, acompañamiento psicológico y jurídico para que así puedan obtener las herramientas para salir de los círculos de violencia. ⁴ A su vez, también brindan información y canalización en temas como derechos sexuales y reproductivos, Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y desarrollo económico.

Asimismo, otorgan atención especializada, integral, multidisciplinaria y efectiva que requieren las mujeres para recuperarse de la violencia, lo cual permite que las mujeres adquieran instrumentos que fortalezcan su autonomía para que puedan superar y sobrellevar la situación vulnerable en la que se encuentran.⁵

En la Ciudad de México existen 27 Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género, las cuales atienden de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. En la siguiente tabla se muestran el número de unidades instaladas que dan atención en las 16 demarcaciones.

DEMARCACIONES	Nº DE LUNAS
Álvaro Obregón	2
Azcapotzalco	1

³ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2021). Modelo de Gestión Integral. Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género, LUNAS. P. 4 Recuperado de: https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MODELO_GESTIONINTEGRAL_LUNAS.pdf. Consulta: 29 de octubre del 2024.

⁴ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2021). LUNAS. Recuperado de: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/lunas>. Consulta: 29 de octubre del 2024.

⁵ Gobierno de la Ciudad de México (S/F) Programa de Erradicación de Violencia hacia a las mujeres. Recuperado de: [INFORME DE GOBIERNO. PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES](#). Consulta: 30 de octubre de 2024.

Benito Juárez	2
Coyoacán	2
Cuajimalpa	2
Cuauhtémoc	2
Gustavo. A. Madrero	2
Iztacalco	2
Iztapalapa	1
La Magdalena Contreras	1
Miguel Hidalgo	2
Milpa Alta	2
Tláhuac	1
Tlalpan	2
Venustiano Carranza	1
Xochimilco	2
TOTAL	27

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México.⁶

Desde su creación hasta julio del 2024, estos centros de atención, han atendido a un total de 86 mil 625 mujeres, 5 mil 307 en riesgo feminicida; se abrieron 80 mil 087 carpetas de Investigación, consiguiendo 274 medidas de protección, así mismo se visitó a 924 mil 347 mujeres en sus domicilios. Esto con la ayuda de las Abogadas de las Mujeres que brindan las LUNAS.⁷

Para los tres primeros trimestres del 2024, la SEMUJERES a través de la Red de Información de Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México informó que

⁶ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2021). LUNAS. Recuperado de: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/lunas>. Consulta: 29 de octubre del 2024.

⁷ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2024). La Ciudad de México se ubica en el nivel más bajo de percepción de inseguridad de las mujeres, gracias a las acciones de persecución de agresores y prevención de la violencia de género: Martí Batres. Recuperado de: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota>. Consulta: 29 de octubre del 2024.

durante el primer trimestre se registraron 4,112 mujeres en situación de violencia de enero a marzo de 2024.⁸

Por su parte, para el segundo trimestre se registró que aumentaron los casos a 4,302 mujeres de abril a junio de 2024⁹. Y por último, para el tercer trimestre, la cantidad disminuyó a 3,746 mujeres de julio a septiembre del presente año.¹⁰

Por lo antes mencionado, se muestra la siguiente tabla en donde se visualiza las cifras de mujeres atendidas en cada demarcación por las LUNAS, por lo cual se observa que las zonas donde se presentan más casos en tanto al primer trimestre fueron las demarcaciones de Cuajimalpa, Iztapalapa y Cuauhtémoc; para el segundo, fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero e Iztacalco; y para el tercero, fueron Gustavo A. Madero, Xochimilco e Iztapalapa.

DEMARCACIONES	TRIMESTRE		
	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP
Álvaro Obregón	300	165	143
Azcapotzalco	293	288	213
Benito Juárez	190	166	156
Coyoacán	272	287	276
Cuajimalpa	423	155	133
Cuauhtémoc	314	190	177

⁸ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2024). Red de Información de Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. Informe Primer Trimestre 2024. Recuperado de: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME_RED_DE_INFOR_TRANSPARENCIA_ENE_MAR_2024.pdf. Consulta: 29 de octubre del 2024.

⁹ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2024). Red de Información de Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. Informe Segundo Trimestre 2024. Recuperado de: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME_RED_DE_INFOR_TRANSPARENCIA_ABR_JUN_2024.pdf. Consulta: 29 de octubre del 2024.

¹⁰ Secretaría de las mujeres de la Ciudad de México (2024). Red de Información de Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. Informe Tercer Trimestre 2024. Recuperado de: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME_RED_DE_INFOR_TRANSPARENCIA_JUL_SEP_2024.pdf. Consulta: 29 de octubre del 2024.

Gustavo. A. Madrero	193	409	399
Iztacalco	192	364	275
Iztapalapa	333	421	320
La Magdalena Contreras	139	170	111
Miguel Hidalgo	229	113	89
Milpa Alta	111	160	146
Tláhuac	204	175	177
Tlalpan	196	355	283
Venustiano Carranza	198	275	224
Xochimilco	282	347	338

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Red de Información de Violencia contra las mujeres de la Ciudad de México.

El Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, indica que las demarcaciones con mayor número de habitantes son Iztapalapa (1,835,486), Gustavo A. Madero (1,173,351) y Álvaro Obregón (759,137).¹¹ Y en comparación con lo antes establecido, en donde se indica que las dos primeras demarcaciones son las que presentan más casos atendidos por violencia hacia la mujer, se debería implementar una cantidad de LUNAS que sean proporcionales al número de habitantes. Por ejemplo, en el caso de Iztapalapa, que a pesar de ser la demarcación con mayor población solo cuenta con una unidad, lo que ocasiona que no se satisfaga con la demanda de casos atendidos.

Por ello, es de suma importancia que se garantice la protección a la vida de las mujeres habitantes de la Ciudad de México, en donde se refuercen las LUNAS, ya que, al ser un vínculo amplio de ayuda, este sea mayormente difundido, conocido, implementado y tenga mayor presencia en aquellas demarcaciones que cuentan con mayor población.

¹¹ INEGI, 2020. División territorial de la Ciudad de México. Consultado el 29 de octubre de 2024. Recuperado en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/territorio/div_municipal.aspx?tema=me&e=09

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el **artículo 2** de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, ratificada por México, establece que los Estados parte deben tomar medidas adecuadas para eliminar la discriminación de género y promover la igualdad de oportunidades para las mujeres en todos los aspectos de la vida pública y privada.

SEGUNDO: Que la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (Convención de Belem do Pará) también establece la responsabilidad de los Estados de adoptar todas las medidas necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres, y de garantizar su acceso a la justicia y a la reparación del daño.

TERCERO: Que el **artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que implica la obligación del Estado mexicano de adoptar medidas efectivas para erradicar la violencia de género, incluida la creación y fortalecimiento de espacios como las **LUNAS**.

CUARTO: Que el **artículo 6, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México** establece que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia, lo que implica la obligación del Estado de proteger a las mujeres de todo tipo de violencia.

QUINTO: Que el **artículo 11, Apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México** estipula que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, tanto temporales como permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de

género y toda forma de violencia contra las mujeres. Además, garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acceder a refugios o casas de emergencia, con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos necesarios para su seguridad.

SEXTO: Que el **artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México** establece que es finalidad de las

Alcaldías impulsar la transversalidad de género en sus políticas públicas y programas, con el fin de erradicar la desigualdad, la discriminación y la violencia contra las mujeres.

SÉPTIMO: Que la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, en su **artículo 20, fracción VI**, señala que es finalidad de las Alcaldías promover la transversalidad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres, lo cual debe incluir la implementación de políticas públicas que impulsen la equidad y el desarrollo de las mujeres en sus respectivas demarcaciones.

OCTAVO: Que la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, en su **artículo 5, fracción II**, establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica unidades de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia, donde se les brinda asesoría psicológica y legal, así como formación

para el liderazgo y servicios comunitarios, con el fin de promover su autonomía y el ejercicio de sus competencias derechos.

NOVENO: Que el **artículo 16, fracción IV** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** dispone que la **Secretaría**

de las Mujeres debe realizar acciones de prevención territorial y comunitaria para la promoción de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia de género, apoyándose en las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS).

DÉCIMO: Que el **artículo 35, fracciones I y II** de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** establece que la Secretaría de las Mujeres debe llevar a cabo acciones de atención multidisciplinaria y especializada, detección de riesgo de violencia, y acompañamiento a mujeres y

niñas que se encuentren en situación de violencia, a través de las **LUNAS**, que ofrecen atención con un enfoque de género y derechos humanos.

En ese sentido hago un llamado a las y los integrantes de este H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE MUJERES, PARA REFORZAR, DIFUNDIR INFORMACIÓN Y LA CREACIÓN DE MÁS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CONOCIDAS COMO LUNAS.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL DTTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	PAC Lunas
Nombre de archivo	PAC_LUNAS_OD_03_DE_DICIEMBRE_2024.docx
Id. del documento	b41d6e59639e86163364304c5bfefdee00866b6a
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	29 / 11 / 2024 18:20:19 UTC	Sent for signature to Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) from rosario.morales@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.133.228
 VISTO	29 / 11 / 2024 18:20:21 UTC	Viewed by Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.133.228
 FIRMADO	29 / 11 / 2024 18:20:37 UTC	Signed by Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.133.228
 COMPLETADO	29 / 11 / 2024 18:20:37 UTC	The document has been completed.